



EXPLICATIVO ACTA PARITARIA MUNICIPAL

01 de Abril de 2026

RESUMEN DEL ACUERDO PARITARIO

- El Incremento Salarial logrado deberá abonarse **de la siguiente forma:**
Reconocimiento del 3.0% de desfasaje inflacionario correspondiente al año 2025 a aplicarse sobre las escalas salarial del mes de Enero/2026.

A esa nueva escala surgida de la aplicación del punto anterior se le sumará el Incremento logrado que es del 12.9% en total, el que deberá abonarse **de la siguiente forma:** 5.30% a aplicarse con los haberes del mes de Febrero (RETROACTIVO-se liquidará en el recibo de Marzo 2026, fecha de pago máxima 10/04/2026), 4.60% con los haberes del mes de ABRIL y 3% con los haberes del mes de MAYO/26.

- **Todo ello por sobre de la política salarial vigente en cada jurisdicción"**
- Se garantiza que los excedentes resultantes de acuerdos anteriores, se mantendrán vigentes en igual condición y no podrán ser absorbidos o detraídos por estos nuevos aumentos.
- **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo:**
 - **Febrero/25: \$ 878.000.-**
 - **Marzo/26: \$ 950.000.**
 - **Mayo/26: \$975.000.-**
- En el monto a percibir están exceptuados: **Horas Extras, Presentismo y Asignaciones Familiares.**
- Por la aplicación de este acuerdo la escala mínima de referencia de Asignaciones de Categoría para la jornada laboral (mesa paritaria) queda constituida como se expone en el (Anexo I).
- Este acuerdo corresponde a la política salarial, para el personal activo de los Municipios y Comunas de **TODA LA PROVINCIA** (planta permanente, contratados, eventuales y/u otra modalidad de contratación). Art. 132 Bis Ley 9996..."Las resoluciones, acuerdos y convenios que fije esta Comisión serán de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia".



- **Jubilados y Pensionados:** el porcentaje de incremento salarial y porcentual establecido en la presente acta será trasladada a los beneficiarios pasivos de todas las Cajas Municipales y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.
- Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria, no podrán deducirlo del presente acuerdo.
- Se acuerda que no se practicarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza provinciales determinadas por FESTRAM en el marco de las negociaciones paritarias. Para el supuesto de que se hubiesen efectivizado, se efectuará el correspondiente reintegro.
- Se ratifica el descuento del denominado 1% solidario a todos los trabajadores no afiliados, exceptuando a los afiliados a la A.P.M Las Colonias.
- Se acuerda que las partes retomarán las negociaciones salariales, en la semana del 14 de julio a los fines de tratar la RECOMPOSICION del año en curso, y la mesa técnica durante el mes de mayo.

festram

FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE
TRABAJADORES MUNICIPALES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PERSONERÍA GREMIAL N° 1363
ADHERIDA A CTM Y CGT

ARROYO SECO VILLA OCAMPO
SAN JAVIER RAFAELA
SAN JORGE VENADO
SAN JUSTO
FIRMATUERTO
GALVEZ EL TREBOL PEREZ
LAS PAREJAS VERA
CARCARANA SAN LORENZO
RUFINO SAN CRISTOBAL
festram
VILLA GOBERNADOR GALVEZ
PUERTO GENERAL SAN MARTIN
ROSARIO
RECONQUISTA SUNCHALES
VILLA CONSTITUCION CASILDA
TOSTADO ROLDAN
CERES
SAN CARLOS CENTRO
GRANADERO
BAIGORRIA
CANADA DE GOMEZ
SANTA
FE
LAGUNA
PAIVA
SANTO TOME
CAPITAN BERMUDEZ
LAS ROSAS CORREA
AVELLANEDA GARAY
FRAY L BELTRAN
CALCHAQUI
FUNES
CORONDA

ANEXO I

CUADRO DE ASIGNACIÓN CATEGORÍAS

ESCALA	SALARIAL	FESTRAM	S/ACTA	.ABRIL2026	
CATEGORIA	ene-26	REC 3% DESFASAJE	feb-26 5,3%	abr-26 4,6%	may-26 3,0%
8	\$ 451.461,22	\$ 465.005,05	\$ 489.650,32	\$ 511.040,55	\$ 524.990,70
9	\$ 486.064,41	\$ 500.646,35	\$ 527.180,60	\$ 550.210,34	\$ 565.229,73
10	\$ 504.105,52	\$ 519.228,68	\$ 546.747,80	\$ 570.632,32	\$ 586.209,18
11	\$ 535.712,75	\$ 551.784,14	\$ 581.028,70	\$ 606.410,77	\$ 622.964,29
12	\$ 562.797,74	\$ 579.681,67	\$ 610.404,80	\$ 637.070,16	\$ 654.460,61
13	\$ 598.917,90	\$ 616.885,43	\$ 649.580,36	\$ 677.957,09	\$ 696.463,65
14	\$ 644.063,89	\$ 663.385,81	\$ 698.545,26	\$ 729.061,01	\$ 748.962,58
15	\$ 702.753,01	\$ 723.835,60	\$ 762.198,88	\$ 795.495,32	\$ 817.210,39
16	\$ 811.103,52	\$ 835.436,63	\$ 879.714,77	\$ 918.144,85	\$ 943.207,95
17	\$ 833.673,72	\$ 858.683,93	\$ 904.194,18	\$ 943.693,64	\$ 969.454,16
18	\$ 878.819,72	\$ 905.184,31	\$ 953.159,08	\$ 994.797,56	\$ 1.021.953,09
19	\$ 1.142.166,29	\$ 1.176.431,28	\$ 1.238.782,13	\$ 1.292.897,97	\$ 1.328.190,91
20	\$ 1.184.302,63	\$ 1.219.831,71	\$ 1.284.482,79	\$ 1.340.595,05	\$ 1.377.190,00
21	\$ 1.258.042,49	\$ 1.295.783,76	\$ 1.364.460,30	\$ 1.424.066,35	\$ 1.462.939,86
22	\$ 1.310.706,70	\$ 1.350.027,90	\$ 1.421.579,38	\$ 1.483.680,66	\$ 1.524.181,50
23	\$ 1.396.482,04	\$ 1.438.376,50	\$ 1.514.610,45	\$ 1.580.775,77	\$ 1.623.927,07
24	\$ 1.459.692,16	\$ 1.503.482,92	\$ 1.583.167,52	\$ 1.652.327,73	\$ 1.697.432,22